

Nro. 27.522 - 001/23
Paraná, lunes 02 de enero de 2023
Edición de 41 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.


entrieros
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrieros.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrieros.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrieros.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



LEYES

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

LEY Nº 11049

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LEY:

SISTEMA SOLIDARIO ENTRE RÍOS (SISER)**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1º – Objeto. Créase el Sistema Solidario Entre Ríos “SISER”, con el objeto de cubrir las contingencias provocadas por el fallecimiento del personal activo y pasivo del Estado provincial, a través del otorgamiento de una prestación única a los beneficiarios y beneficiarias designados en las pólizas respectivas o, en su defecto, a los herederos y herederas declarados como tales en el juicio sucesorio del fallecido.

Art. 2º – Conformación. El “SISER” tiene carácter obligatorio e incorpora de pleno derecho, en forma automática, desde la primera liquidación de haberes que se realice a:

- a) Personal activo de planta permanente y funcionarios de los tres poderes del Estado provincial, incluyendo entes descentralizados, autárquicos, autónomos, cualquiera sea su dependencia jerárquica y conformación jurídica estatutaria, así como a Municipios y comunas que se adhieran al sistema;
- b) Personal jubilado con beneficio otorgado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos;
- c) Personal que reviste bajo la modalidad de contrato de servicio y/o suplentes que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, posea estabilidad reconocida por acto administrativo emanado de autoridad competente.

Art. 3º – Opción. El personal que reviste bajo la modalidad de contrato de servicio sin estabilidad reconocida por acto administrativo emanado de autoridad competente, puede ingresar al “SISER” de forma voluntaria, del modo establecido por la reglamentación.

Art. 4º – Prescripción. Las acciones derivadas de este beneficio, prescriben en el plazo de dos (2) años computados desde la fecha del fallecimiento del afiliado al “SISER”. Quedan obligadas las distintas dependencias y organismos estatales a notificar al organismo administrador, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos, del deceso del personal que preste servicios dentro de su área. En el mismo plazo, deberán informar el acogimiento del agente al Régimen Previsional o su desvinculación por el motivo que fuere, con la administración pública provincial.

Art. 5º – Desafectación. El personal que deje de pertenecer a la Administración Pública provincial por renuncia, cesantía, exoneración, terminación de mandato o funciones, queda automáticamente desafectado del sistema. Asimismo, quedan sin efecto las declaraciones juradas de designación de beneficiarios y beneficiarias que hubieren presentado ante el organismo administrador. Mantienen su adhesión al sistema los ex agentes de la administración pública provincial que, conforme la normativa anterior, pudieron permanecer afiliados, siendo condición indispensable el ingreso mensual del aporte mencionado en el artículo 10º, en la forma y monto que determina la reglamentación.

Art. 6º – Inembargabilidad. El monto de la prestación que abona el “SISER” es inembargable y los derechos de sus beneficiarios y beneficiarias son intransferibles.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA

Art. 7º – Autoridad de aplicación.- Es autoridad de aplicación de la presente ley, la Dirección General del Sistema Solidario Seguro de Vida Entre Ríos, con dependencia del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia.

Art. 8º – Atribuciones. Son atribuciones de la autoridad de aplicación:

- a) Administrar los fondos provenientes de los aportes al “SISER”;
- b) Efectuar los pagos correspondientes a los beneficiarios y beneficiarias del “SISER”;
- c) Gestionar las adhesiones voluntarias al “SISER” y demás acciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

Art. 9º – Financiamiento. El “SISER” se financia con los aportes mensuales periódicos del personal incorporado, los que se descuentan en forma directa de sus haberes por los organismos competentes.

Art. 10º – Del aporte. El aporte personal, sea que el agente se encuentre en actividad o que revista como jubilado o jubilada, es el equivalente al tres por mil (3x1.000) del total nominal de sus haberes mensuales. Facultase al Poder Ejecutivo provincial a modificar mediante decreto el porcentaje de aporte hasta un máximo de cinco por mil (5 x 1.000).

Art. 11º – Afiliados activos. Los afiliados y afiliadas activas al momento de la jubilación ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Entre Ríos o Cajas de Jubilaciones municipales adheridas al sistema, mantienen su afiliación.

Art. 12º – De la distribución. Los fondos recaudados mensualmente deben destinarse a la cobertura de la prestación prevista por el artículo 1º de la presente ley, de acuerdo con el siguiente esquema: un beneficio equivalente al monto de 6 (seis) haberes mínimos netos del escalafón general, entre los trámites iniciados en cada mes correspondientes a agentes activos y pasivos al momento del fallecimiento. El importe a liquidar se corresponde con los valores vigentes del haber mínimo del personal de la administración pública provincial del escalafón general, a la fecha de fallecimiento del titular, sin actualización alguna.

Art. 13º – Beneficiarios. Los beneficiarios y beneficiarias de la prestación pueden ser designados por el afiliado mediante declaración jurada a realizarse de la forma que determine la reglamentación. A falta de designación de beneficiarios o beneficiarias, al producirse el fallecimiento del afiliado al “SISER”, la prestación se efectuará en favor de los herederos declarados como tales en el proceso sucesorio del afiliado, depositando el importe correspondiente en la cuenta judicial que al efecto se habilite.

Art. 14º – Del pago. La prestación dispuesta por la presente ley debe ser pagada dentro de los sesenta (60) días posteriores al dictado de la resolución aprobatoria del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la provincia, de la forma dispuesta por la reglamentación.

Art. 15º – Fondo de reserva. El fondo de reserva está constituido por el uno por ciento (1%) del total mensual recaudado durante los primeros 2 (dos) años y por el cero coma cinco (0,5%) en adelante. El fondo tiene por finalidad incrementar las capacidades estatales y promover el fortalecimiento institucional del organismo administrador.

Art. 16º – Vigencia. Las disposiciones de la presente ley entran en vigencia el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial. Tienen derecho a la prestación que regula esta ley, los beneficiarios del personal cuyo deceso se produzca con posterioridad a su entrada en vigencia. Las prestaciones correspondientes a los beneficiarios de fallecidos o fallecidas durante la vigencia de la Ley 3011 y sus disposiciones modificatorias y/o complementarias, se liquidan de acuerdo al sistema previsto en dichas normativas. Las pólizas registradas en el marco de la legislación que por esta ley se deroga, son plenamente válidas y no se requiere su actualización salvo que se trate de un cambio de beneficiario/s.

Art. 17º – De la cuenta especial. La Dirección General del Sistema Solidario Seguro de Vida Entre Ríos dependiente del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas, debe llevar una cuenta especial que se denomine “SISTEMA SOLIDARIO ENTRE RÍOS LEY...” donde se administren los fondos provenientes de los aportes y los correspondientes pagos en forma independiente al resto de los recursos y gastos de la administración.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Art. 18º – Adhesión. Pueden acogerse a los beneficios de la presente ley:

a) Las municipalidades y comunas de la provincia, a través del dictado de una ordenanza de carácter permanente, que las obligue a sujetarse a las prescripciones de la presente ley, su reglamentación y a recaudar y depositar mensualmente en la cuenta bancaria, el importe de las retenciones que se descuenten del haber de sus trabajadores;

b) Sociedades con participación estatal mayoritaria.

En el caso de los municipios que a la fecha de esta norma, se encuentren ya adheridos al sistema, tendrán la cobertura de este sistema para sus afiliados hasta un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, plazo dentro del cual deben emitir la ordenanza respectiva de adhesión al sistema e ingresar los aportes personales, o en su defecto, manifestar su renuncia al mismo.

Art. 19º – Derogación. Téngase la presente ley por texto ordenado regulatorio del “SISTEMA SOLIDARIO DE ENTRE RÍOS”, quedando derogadas todas las disposiciones de la Ley 3011, T.O. por la Ley 5508 con las modificaciones introducidas por la Ley 6296, normas legales complementarias y cualquier disposición que se oponga al texto y al espíritu de esta ley.

Art. 20º – Reglamentación. La presente ley debe ser reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial dentro de los 90 (noventa) días de su publicación. En igual plazo, el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la provincia debe proceder a la modificación de la estructura orgánica de la hoy Dirección de Seguro de Vida Solidario Ley 3011, con el objeto de adecuarla a las disposiciones de la presente ley.

Art. 21º – Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 14 de diciembre de 2022

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1º H.C. Senadores

a/c de la Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. Diputados

Paraná, 22 de diciembre de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 22 de diciembre de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 11049. CONSTE – Rosario M. Romero.

DECRETOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 2809 MDS

DEJANDO SIN EFECTO ADJUDICACIÓN

Paraná, 23 de agosto de 2022

VISTO:

El Decreto N° 3910/21 MDS; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se aprobó todo lo actuado en la Licitación Pública 28/21 y adjudicó a las empresas "BIOMED S.A.", "Industrias Alimenticias La Blanquita SRL", "INDALP S.A.", la adquisición de los elementos requeridos, siendo para la empresa BIOMED S.R.L la cantidad de mil ochocientos setenta y dos (1.872) colchones de una plaza marca "Camudi", medidas 80 cm. x 190 cm. x 13 cm.;

Que a fs. 296 y vta. obra agregado el informe por el cual el Sr. Director Coordinador de la Unidad Central de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas, hace referencia al cumplimiento de las entregas correspondientes efectuadas por las firmas "Industrias Alimenticias La Blanquita SRL" e "INDALP S.A." y con relación a la presentada por la firma "BIOMED S.A." a fs. 295 se expresa la siguiente "... Con relación a lo expresado en su nota por la firma, cabe aclarar que conforme lo previsto en el numeral 1.6 del Pliego de Condiciones Particulares y el Artículo 30° del Reglamento de Contrataciones del Estado, los oferentes se encuentran obligados únicamente al mantenimiento de su oferta por 30 días hábiles posteriores al acto de apertura, pudiendo manifestarse a otro período igual si el mismo no manifestara su voluntad de desistimientos con al menos 5 días de antelación al vencimiento de cada período ...";

Que la Comisión de Compras toma conocimiento de la Nota de fecha 03.01.22 presentada por la firma BIOMED SA -fs. 295- donde manifiesta que no dará cumplimiento a la orden de compra N° 56/21 notificada en fecha 23/12/2021, relativa a la adjudicación de 1872 colchones de una plaza, correspondientes al Renglón 01 de la Licitación Pública N° 28/21, expresando como motivo a "... Falta de materia prima del fabricante para realizar los colchones y la suba de precios desde la realización de la licitación a la fecha. La presión impositiva y la inflación de los últimos meses del año fue elevada y el fabricante de los colchones no sólo no tiene la materia prima necesaria para realizar los colchones sino que no puede mantener los precios ...", asimismo el Director de la Unidad Central de Contrataciones solicita a la Comisión tome conocimiento de lo antes manifestado, a fin de evaluar si se debía considerar desistido la adjudicación en esta instancia y, en tal caso si se continuará con el análisis de la oferta que seguía. Si bien la situación no se encuentra prevista en los supuestos contemplados por el Decreto N° 795/96 MEOSP se podría interpretar contemplado a la luz de su Art. 72° y advierten asimismo que en virtud de lo establecido en el Punto 1.6 del Pliego de Condiciones particulares, podría

concluirse que el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas se encontraría vencido, idea que se ve reforzada y sustentada con el dictado del Decreto N° 3910/21 MDS por el cual se dio a conocer las firmas han sido adjudicadas, como asimismo las de menor precio. Como consecuencia de ello la Unidad Central de Contrataciones, de acuerdo a las Notas agregadas a fs. 253/255, procede a dar cumplimiento al Art. 66° Inc. 30;

Que a fs. 305 obra Nota N° 37 emitida por el Sr. Director Coordinador de la Unidad Central de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas dirigida a la firma INDALP SA por la cual manifiesta: "Atento a lo resuelto mediante Acta de Comisión de Compras N° 04 interviniente en la Licitación Pública N° 28/21 procesada con la finalidad de adquirir colchones de una plaza, colchones de cuna, zapatillas de lona y zapatillas de vinílico para ser entregada por vuestra firma, cumpla en requerir que informe lo siguiente: ... si desea extender el mantenimiento de la oferta oportunamente presentada para el renglón 1. Colchón de una plaza, en el marco de la presente inflación...". Consecuencia de ello deberá remitir respuesta a la consulta requerida que se especifica, dentro de los tres (3) días de recibida la presente, a la Unidad Central de Contrataciones -sita en Victoria N° 263 de la ciudad de Paraná";

Que a fs. 306 se agrega la nota remitida por la firma "INDALP S.A.", en respuesta a lo solicitado en las referidas notificaciones, expresando "... Que debido al Proceso inflacionario de nuestro país... No extendemos nuestra oferta para el ítem cotizado ...";

Que atento a lo solicitado por el Director de la Unidad Central de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, en la nota obrante a fs. 307, tomó intervención nuevamente a fs. 308 la Comisión de Compras de la Licitación Pública N° 28/32 en la cual en base a los antecedentes allí reseñados, concluyó que como consecuencia de lo expuesto, encontrándose desistido la adjudicación del renglón N° 01 por la firma "BIOMED S.A." y en virtud de la respuesta negativa brindada por la firma "INDALP S.A.", quien seguiría en orden a efectos de su adjudicación, en este punto habiendo concluido las instancias de intervención de la Comisión de Compras los miembros de la misma aconsejan por unanimidad: a) Dejar sin efecto lo adjudicación dispuesta en el Artículo 5° del Decreto N° 3910/21 MDS;

Que obra nueva intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional a fs. 311/313 y vta., la cual manifiesta que habiendo intervenido las áreas técnicas competentes y no habiendo objeciones que formular con relación a lo tramitado, aconseja confeccionar el acto administrativo que exprese lo aconsejado por la Comisión de Compras en el Acta N° 05/21 de la Lic. Pca. N° 28/21;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a Cargo del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1° - Dejase sin efecto la adjudicación dispuesta en el Art. 5° del Decreto N° 3910/21 MDS a la firma BIOMED S.A., para el renglón N° 01, correspondiente a la provisión de mil ochocientos setenta y dos (1872), colchones de una plaza marca "CAMUDI", medidas 80cm. x 190cm. x 13cm, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2° – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3° – Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, pasar a la Unidad Central de Contrataciones a los efectos correspondientes.

MARIA L. STRATTA

Marisa G. Paira

DECRETO N° 2832 MDS

DISPONIENDO AMPLIACION

Paraná, 29 de agosto de 2022

VISTO:

El Decreto N° 415/22 MDS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado decreto se aprobó la prórroga del Programa "Mejor Es Hacer" de Fortalecimiento a la Acción Comunitaria, con sus Anexos I, II, III y IV, y que consiste en la presentación de iniciativas populares que mejoren la realidad social de su barrio, seleccionándose las mejores propuestas, a las cuales se les brindarán los fondos necesarios para su ejecución detallándose en el mismo sus objetivos, modalidad e implementación, como así también sus especificaciones de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente el cual será ejecutado a través de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales y la selección de los proyectos a cargo del Equipo Técnico de la misma, conforme lo expresado en los considerandos del presente y, facultando asimismo por su Art. 2° al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma total de pesos veinte millones (\$ 20.000.000), en la ejecución del Programa Mejor Es Hacer, durante el Ejercicio Presupuestario 2022 y, a disponer la aprobación y pago de las sumas que correspondan a favor de las propuestas seleccionadas por el organismo ejecutor, mediante el dictado de Resoluciones de la Sra. Ministra del área, con cargo de rendir cuenta conforme lo establecido en el programa;

Que en esta instancia la Subsecretaria de Políticas Comunitarias y Territoriales solicita una ampliación de \$ 3.000.000, del monto previsto invertir originariamente en la Partida 5.1.4, fundamentando la solicitud en el hecho de que a la convocatoria 2022 realizada por dicha área se presentaron 450 proyectos, distribuidos geográficamente en todos los departamentos de nuestra provincia, de los cuales 420 proyectos cumplen con los requisitos estipulados en el programa, motivo por el cual solicita se refuercen las partidas para posibilitar la ejecución y el fortalecimiento de una mayor cantidad de estas experiencias solidarias, con la intención de lograr un impacto territorial superior, entendiendo que las acciones desarrolladas por las iniciativas y las organizaciones comunitarias han acompañado y sostenido a las comunidades en el actual contexto;

Que asimismo informa que por Resolución Ministerial N° 355/22 MDS, se realizaron las modificaciones presupuestarias necesarias para la atención del gasto;

Que la Subsecretaria de Administración ha efectuado la reserva preventiva de los fondos, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción tomó intervención emitiendo opinión de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la ampliación por la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000) del monto autorizado a invertir, por el Artículo 2º del Decreto N° 415/22 MDS y, autorízase a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, destinando dicha suma a la ejecución del Programa Mejor Es Hacer, durante el Ejercicio Presupuestario 2022 y, a disponer la aprobación y pago de las sumas que correspondan a favor de los proyectos seleccionadas por el organismo ejecutor, mediante el dictado de Resoluciones de la Sra. Ministra del área, con cargo de rendir cuenta conforme lo establecido en el programa, con la previa intervención del Contador Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º – Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente:

D A 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 21- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 02- Obra 00- Finalidad 3- Función 20- Fuente de Financiación 11- Subfuente de Financiación 0001- Inciso 5- Partida Principal 1- Partida Parcial 4- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º – Autorízase a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir Ordenes de Pago con sus respectivas Solicitudes de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º – Comuníquese, publíquese y con copia del presente pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración de la jurisdicción y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO N° 2875 MDS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 30 de agosto de 2022

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Gustavo Daniel Caminos, contra la Resolución N° 1177/19 del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución fue notificada el 01.11.19, articulando el recurso el 13.11.19, por lo que debe considerarse formalmente admisible y posible de ser analizado la cuestión de fondo;

Que por la misma, se dispuso rechazar el recurso de revocatoria interpuesto contra una comunicación interna, cursada por la Jefa Técnica de la línea 102, la Jefa de División Técnica y el Lic. Gonzalo Penco, situación que lo agravía;

Que es menester reseñar, que mediante Resolución N° 0007 del 4 de enero de 2017, del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, se autoriza el cambio de ámbito laboral del agente Gustavo Daniel Caminos, para cumplir funciones de Promotor de Derechos en el ámbito del Departamento "Atención Permanente - Línea 102", a partir del 29.08.2016;

Que si bien la mencionada Resolución N° 0007/2017 COPNAF es clara al disponer el cambio de ámbito laboral del recurrente, para cumplir funciones de Promotor de Derechos en el Depto. "Atención Permanente - Línea 102", se desconoce porque el agente paso a desempeñarse como operador telefónico de dicha línea 102, cuando debía cumplir funciones de Promotor de Derechos;

Que atento a lo precedentemente expuesto, y debido a determinadas faltas en que incurrió el recurrente, es que los jefes inmediatos del agente Caminos le comunicaron que a partir de la fecha de notificación (29.08.2019), debía cumplir efectivamente lo autorizado por Resolución N° 0007/2017 COPNAF, es decir, "... cumplimentar sus funciones en este Departamento de Atención - Línea 102 como Promotor de Derechos en el dispositivo de Atención Permanente y Alojamiento La Cigarra ...";

Que contra esta comunicación, el agente Caminos se notificó en disconformidad e interpuso un recurso de revocatoria;

Que con sustento en diversos informes técnicos, y en el Dictamen de la Asesoría Legal del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, se dictó la Resolución N° 1177/19 COPNAF, por la cual se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Caminos;

Que en consecuencia, y contra la citada Resolución N° 1177/2019 COPNAF, el recurrente dedujo el Recurso de Apelación Jerárquica traído a consideración;

Que para Fiscalía de Estado, en concordancia con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social y la Asesoría Legal del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, todo el recurso interpuesto, parte de una premisa errónea, sostenida durante todo el planteo por el Sr. Caminos, cual es la de afirmar que la Resolución N° 0007/17 COPNAF lo habría designado como operador telefónico de la Línea 102, cuando se lo designa como Promotor de Derechos en el ámbito del Departamento Atención Permanente;

Que como consecuencia de lo expuesto precedentemente, los hechos descriptos por el recurrente no coinciden con la realidad y las conclusiones que el Sr. Caminos extrae de los mismos carecen de fundamento; no puede concluirse que los Licenciados Penco, Díaz y Maciel, dispusieron de manera ilegítima el apartamiento del agente Caminos como operador telefónico, atento a que conforme surge de autos, nunca fue designando como tal por norma alguna;

Que además, la notificación que efectuaron los funcionarios precitados, no contiene en si decisión que genere efectos jurídicos directos que resulten cuestionables, ni acarreen perjuicio irreparable que habilite la vía recursiva, pues mediante la misma solo se ratifica la decisión de autoridad competente para designar funciones (la Presidenta del COPNAF) debiendo el agente, en caso de querer cambio de función, concurrir por la vía pertinente y no mediante recurso;

Que como efectivamente afirma el Sr. Caminos, los Licenciados Penco, Díaz y Maciel, carecen de competencia para modificar las funciones asignadas, toda vez que, en el caso particular no hubo modificación de las funciones del recurrente:

Que con lo expuesto con anterioridad, se destaca que la notificación que dio causa a las presentes actuaciones, no reviste el carácter de acto administrativo, pues como ya se señaló, el agente parte de una afirmación errónea: la de considerar que mediante dicha notificación de los funcionarios, se modificaba la decisión de la máxima autoridad del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia;

Que además, el Sr. Caminos interpuso el recurso de revocatoria ante funcionarios que el mismo alega que no tenían competencia para "tomar la decisión" notificada, por lo que dicha conclusión no solo es contradictoria en sí misma, sino que da fundamento a la Resolución N° 1177/19 COPNAF bajo análisis;

Que no es posible soslayar, que el recurrente parte de un evidente error al considerar que por la comunicación efectuada en fecha 29.08.2019, por los Licenciados Penco, Díaz y Maciel, se le estaban modificando sus funciones laborales, toda vez que lo único que hicieron las autoridades inmediatas superiores del agente Caminos fue notificarle que, a partir de esa fecha, debía cumplir efectivamente con las funciones ya asignadas por la Sra. Presidenta del COPNAF en la Resolución N° 0007/17;

Que en conclusión, dicha comunicación interna de las autoridades intermedias no constituyó un acto administrativo productor de nuevos efectos jurídicos en la esfera laboral del recurrente, sino una ratificación para cumplir efectivamente las funciones ya asignadas anteriormente por la Sra. Presidenta del COPNAF y que, sin justificación alguna, el Sr. Caminos no venía cumpliendo, pues estaba desempeñándose como "Operador Telefónico";

Que en otras palabras, dicha comunicación no implicó ningún cambio o alteración de funciones debidamente asignadas al agente, sino tan solo vino a hacer efectivas las funciones ya asignadas por autoridad competente mediante Resolución N° 0007/17 COPNAF; por lo cual, ningún perjuicio, ninguna ilegitimidad o daño puede ocasionarle al recurrente y, en todo caso, debió recurrir la Resolución N° 0007/17 que le asignó las funciones de "Promotor de Derechos en el ámbito del Departamento de Atención Permanente - Línea 102", si es que ello le causaba agravio;

Que por último, es dable destacar que mediante la Resolución impugnada, la misma autoridad de nombramiento (Sra. Presidenta del COPNAF), confirmó la decisión que ya había adoptado por Resolución N° 0007/17 COPNAF, por ello deviene inoficioso, inútil e innecesario el debate introducido por el agente Caminos, sobre si la citada comunicación del 28.08.2019, es un acto administrativo susceptible de ser recurrido, o si por el contrario, se trata de una simple comunicación interna, no productora de nuevos efectos jurídicos respecto del recurrente, toda vez que, la asignación del agente Caminos, para cumplir funciones como "Promotor de Derechos" y no como "Operador Telefónico", fue dispuesta mediante Resolución N° 0007/17 COPNAF y luego confirmada por la misma autoridad de nombramiento mediante Resolución N° 1177/19 COPNAF, de acuerdo a la normativa vigente de los Arts. 30° y 44° incs. "h" y "g" respectivamente, de la Ley N° 9861, correspondiendo de esta manera, que el agente se ajuste a la misma y cumpla efectivamente sus funciones como "Promotor de Derechos" en el dispositivo de Atención Permanente y Alojamiento La Cigarra;

Que por todo lo dictaminado y, lo aconsejado por Fiscalía de Estado, resulta procedente rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica, confirmando las disposiciones de la Resolución N° 1177/19 COPNAF;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha tomado intervención al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Gustavo Daniel Caminos, M.I. N° 25.861.908, Legajo N° 179.324, con domicilio real en calle Cervantes N° 361 de la Ciudad de Paraná, contra la Resolución N° 1177/19 del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, notifíquese al Sr. Gustavo Daniel Caminos por Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y pase al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 2844 MS

Paraná, 29 de agosto de 2022

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- entre el Ministerio de Salud y el Instituto de Pediatría S.A. - CUIT N° 30-55905183-3, en concepto de pago de la Factura "B" N° 0003-00002545 de fecha 11/05/2022, por la suma de \$ 1.485.360,11, en concepto de prestaciones realizadas al paciente Enzo Zapata, DNI N° 59.220.989, en concepto de lo expresado en el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a confeccionar la orden de pago, solicitar los fondos a la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago al Instituto de Pediatría S.A. -CUIT N° 30-55905183-3, por la suma total de \$ 1.485.360,11, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

DECRETO N° 2869 MS

MODIFICANDO ESTRUCTURA ORGANICA

Paraná, 30 de agosto de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita la creación del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "San Antonio" de Gualaguay; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2524/18 MS se establecieron los Niveles de Complejidad de los diferentes Establecimientos Asistenciales de la Provincia, clasificándolos de acuerdo a su Nivel de Riesgo y contemplando

los Servicios que cada uno debe tener conforme dichos Niveles, desprendiéndose que el Hospital "San Antonio" de Gualeguay, pertenece al Nivel II Mediano Riesgo - Subnivel B, incluyendo como especialidad al servicio de Diagnóstico por Imagen con radiología, ecografía y mamografía:

Que el Servicio mencionado se encuentra funcionando de hecho y cuenta con el Personal Profesional idóneo para desempeñarse en el mismo, por lo que su creación formal, no implicaría erogaciones al Estado;

Que obra en autos aparatología del Servicio, espacio físico, plano del Hospital y Estadísticas de paciente atendidos;

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia ha intervenido al respecto, dando curso favorable a la modificación de la Estructura Orgánica del citado Nosocomio;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Diagnostico por Imágenes y Terapia Radiante del Ministerio de Salud, se ha expedido al respecto;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del mencionado Ministerio, ha dictaminado al respecto;

Que ha tomado intervención el Departamento Atención Médica del Ministerio de Salud, considerando oportuno dar curso favorable a la creación interesada;

Que el Servicio de Diagnostico por Imágenes deberá depender del Departamento Diagnóstico y Tratamiento, conforme Organigrama vigente, aprobando mediante Decreto N° 6549/03 SES;

Que el gráfico del Organigrama correspondiente al Servicio que se pretende crear obra como Anexo en autos. que agregado forma parte del presente Decreto;

Que teniendo en cuenta lo expuesto en autos y conforme el nivel de complejidad de dicho Nosocomio, corresponde proceder a la creación del Servicio Diagnóstico por Imágenes en el ámbito del Hospital "San Antonio" de Gualeguay;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1º.- Modifícase la Estructura Orgánica del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, aprobada por Decreto N° 6549/03 SES. y créase el Servicio de Diagnóstico por Imágenes en el ámbito del mismo, el cual dependerá orgánicamente del Departamento Diagnóstico y Tratamiento, conforme Anexo que agregado forma parte integrante del presente texto legal.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

ANEXO

Organigrama
Departamento Diagnóstico y Tratamiento
Servicio de Diagnóstico por Imágenes

DECRETO N° 2870 MS

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 30 de agosto de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el agente Esteban Martín Bozich, DNI N° 31.862.548, Legajo N° 206.015, presenta su renuncia a partir del 16 de Marzo de 2022, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Bozich revista en un cargo Categoría 07 -Carrera Administrativa - Supervisión -Escalafón General del Hospital Colonia "Dr. Camino" de Federal;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que el agente en cuestión, no se encuentra sumariado ni involucrado en Información Sumaria alguna:

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 57º de la Ley 9755;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Esteban Martín Bozich, DNI N° 31.862.548, al cargo Categoría 07 -Carrera Administrativo -Supervisión -Escalafón General del Hospital Colonia "Dr. Camino" de Federal, a partir del 16 de Marzo de 2022 por razones de índole particular conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2876 MS

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 30 de agosto de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la agente Celia Beatriz Lujan Iribarren, DNI N° 23.275.287, Legajo N° 172.539, presenta su renuncia a partir del 2 de enero de 2018, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Iribarren revista en un cargo Categoría 19 -Carrera Enfermería – Tramo A -Escalafón Sanidad del Hospital "San Benjamín" de Colon;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la agente en cuestión, no se encuentra sumariada ni involucrada en Información Sumaria alguna:

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley 9564; que remite a las disposiciones de la Ley 9755 artículo 57º;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Celia Beatriz Lujan Iribarren, DNI N° 23.275.287, al cargo Categoría 19 -Carrera Enfermería -Tramo A -Escalafón Sanidad del Hospital "San Benjamín" de Colón, a partir del 2 de enero de 2018 por razones de índole particular conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2877 MS

Paraná, 30 de agosto de 2022

Reconociendo las funciones de Jefe de Servicio del Servicio de Neonatología del Hospital "Centenario" de Gualguaychú, a favor del Dr. Esteban Carlos Alfredo Alazard, DNI N° 16.957.615, quien revista como Profesional Interno de Guardia (e) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del citado Nosocomio, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir del 01/10/19 hasta la fecha del presente Decreto. de acuerdo a lo manifestado en la presente norma legal.-

Designando interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, al Dr. Esteban Carlos Alfredo Alazard, DNI N° 16.957.615, en el cargo vacante Jefe de Servicio - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Servicio de Neonatología del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, con retención del cargo que detenta en forma Efectiva como Profesional Interno de Guardia del citado nosocomio.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor del Dr. Esteban Carlos Alfredo Alazard, DNI N° 16.957.615, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.-



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Brocardo Gervasio Santos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18523, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GERVASIO SANTOS BROCARD, M.I.:5.956.432, vecino que fuera del Departamento Paraná fallecido en Paraná en fecha 12-05-2020. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 11 de noviembre de 2022 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00036669 1 v./02/01/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Farache Mariano - Marquez Petrona s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N°25219, cita y emplaza por el termino de (30) días a herederos y acreedores de MARIANO FARACHE DNI.N° 2.083.905, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la Ciudad de Crespo, en fecha 13/08/1978 y de PETRONA MARQUEZ, L.C. N° 738378, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la Ciudad de Crespo, en fecha 13/08/1978.- Publíquese por (1) día.

Paraná, 30 de Noviembre de 2022 – Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00036671 1 v./02/01/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Moro Luis Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19833, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL MORO, M.I.: 5.946.683, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 30/11/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 15 de diciembre de 2022 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00036673 3 v./04/01/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Brafa Angela Rosa Dominga s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17298, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA DOMINGA BRAFA, M.I.: 5.360.576, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/06/2016.-Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por tres días en un diario local.

Paraná, 23 de septiembre de 2022 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00036687 1 v./02/01/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cuesta Pedro o Pedro Pascual – Giles Ramona Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31684, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO PASCUAL CUESTA, M.I. 5.772.935, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande - Entre Ríos, el 23-02-1997; y de RAMONA ROSA GILES, MI N° 5.046.409, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande - Entre

Ríos, el 31-08-2007. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 19 de diciembre de 2022 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00036688 1 v./02/01/2023

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Abero Mariana Andrea s/ Sucesorio ab intestato (**Digital**)" Exp. N° 22030, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIANA ANDREA ABERO, D.N.I N°20.553.896, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/04/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de diciembre de 2022 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00036690 1 v./02/01/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Taborda Pedro - Ponce Ilda Francisca del Lujan - Taborda Elena Remigia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35949, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELENA REMIGIA TABORDA, DNI N.º 3.930.102, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 28/10/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 7 de diciembre de 2022 - Noelia Telagorri, secretaria Subr.

F.C. 04-00036709 1 v./02/01/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Garioni Olga Mariana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18564, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLGA MARIANA GARIONI, M.I.: 25.861.060, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13-7-2020. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 29 de noviembre de 2022 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00036711 1 v./02/01/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Imas Dora Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20412, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DORA CARMEN IMAS, M.I.: 5.361.714, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/03/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de diciembre de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

F.C. 04-00036715 1 v./02/01/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez, Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 25030, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO PEREZ, DNI 5.943.634, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 16/09/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 09 de agosto de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00036723 1 v./02/01/2023

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Pérez, Susana Filomena s/Sucesorio ab Intestato" - (Expte. N° 15436), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de

la causante PÉREZ, SUSANA FILOMENA, DNI N° 05.021.272, vecina que fuere este Departamento Colón, con último domicilio en Alvear N° 1139, Villa Elisa, fallecida el día 11 de noviembre de 2010, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 18 de noviembre de 2022. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Susana Filomena Pérez - DNI N° 05.021.272, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa Departamento Colón. 3.- Mandar publicar edictos por tres días, en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 6 de diciembre de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.20, anexo IV, Art. 1 Ley 10500 y Art. 4, Guía de Buenas Prácticas.-

F.C. 04-00036617 3 v./02/01/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos; a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “González, José Mario s/Sucesorio ab Intestato” - (Expte. N° 15429), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante GONZÁLEZ, JOSÉ MARIO, DNI N° 05.810.635, vecino que fuere este Departamento Colón, con último domicilio en Ruta 135 S/N, Colón, fallecido el día 5 de octubre de 2022, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 18 de noviembre de 2022: Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José Mario González - DNI N° 05.810.635, vecino que fue del ejido de Colón, de este Departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días, en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.-

Colón, 6 de diciembre de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.20, anexo IV, Art. 1 Ley 10500 y Art. 4, Guía de Buenas Prácticas.-

F.C. 04-00036630 3 v./02/01/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Rifuto Héctor Rubén María s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15353, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante RIFUTO HÉCTOR RUBÉN MARÍA, DNI N° 23.958.873, vecino que fuere de la ciudad de Colón con último domicilio en Bvard. Sanguinetti N° 555, fallecido el día 22 de abril de 2022, en esta ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 08 de noviembre de 2022. Visto:... Resuelvo:... 2 – Tener por denunciado correctamente los datos del causante Héctor Rubén María Rifuto, DNI 23.958.873. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Héctor Rubén María Rifuto - DNI N° 23.958.873, vecino que fue de la ciudad de Colón. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo: Arieto Alejandro Ottogalli –Juez.”

Colón, 6 de diciembre de 2022 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV, Art. 1 Ley 10.500 y Art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00036637 3 v./03/01/2023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Favre Maria Magdalena s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15447), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante FAVRE MARIA MAGDALENA, D.N.I. N° 03.935.646, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Hector De Elfa N° 2352, Villa Elisa, fallecida el día 27 de diciembre de 2021, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 23 de noviembre de 2022. Visto:... Resuelvo:... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Magdalena Favre - D.N.I. N° 03.935.646-, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, departamento Colón. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 6 de diciembre de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00036662 3 v./03/01/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Humaran Ines Victoria s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15451), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante HUMARAN INÉS VICTORIA, D.N.I. N° 02.341.014, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Reibel N° 79, Colón, fallecida el día 6 de Marzo de 2022, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 24 de noviembre de 2022. Visto:... Resuelvo:... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Inés Victoria Humaran - D.N.I. N° 02.341.014-, vecina que fue de la ciudad de Colón, de este departamento. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 27 de diciembre de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00036714 3 v./04/01/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Ponce Martín s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15471), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante PONCE MARTIN, D.N.I. N° 10.071.503, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Mitre N° 1435, San José, fallecido el día 22 de Julio de 2020, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 12 de diciembre de 2022. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Martín Ponce -D.N.I. N° 10.071.503 -, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes

quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 27 de diciembre de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00036716 3 v./04/01/2023

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28 - 2° piso, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, cita por el término de treinta días (30), en autos: “Canale, Hilda Dora - s/Sucesorio ab Intestato” - Expte. N° 11036 - año 2022, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de quien en vida se llamara DORA HILDA CANALE - DNI N° 12.781.666, nacida el día 19 de febrero de 1957, hija de Martín Canale y de Valentina Diadema Soto, fallecida en fecha 15 de septiembre de 2022, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, con último domicilio sito en calle Avda. Unión N° 3192, de estado civil casada en primeras nupcias con Héctor Antonio Ponce. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: “Concordia, 8 de noviembre de 2022. Visto: ...Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Dora Hilda Canale, DNI N° 12.781.666, fallecida en fecha 15.09.2022, vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces, en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1°.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- Tener presente estado civil denunciado de la causante al momento del fallecimiento. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás oportunamente”. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino.-

Mail institucional: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 5 de diciembre de 2022 – María C. Malvasio, secretaria interina.-

F.C. 04-00036594 3 v./02/01/2023

-- -- --

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría N° 3 de la Dra. Gimena Bordoli; autos “Leites, Ana s/Sucesorio ab Intestato” (Expte. N° 9910), cita y emplaza, por el término de treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANA LEITES, DNI 4.585.223, fallecida en Concordia, el 01.07.2021, quien fuera vecina de la ciudad de Concordia. Se le hace saber la siguiente resolución: /// Concordia, 6 de diciembre de 2022. Visto: ..., Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ana Leites, DNI N° F 4.585.223, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5- Dar ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Gabriel Belén, Juez. La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c).-

Concordia, 15 de diciembre del 2022 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00036598 3 v./02/01/2023

-- -- --

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mitre N° 28 – 2° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente), Secretaría cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados “Schivoni, Elva Yolanda Inocencia s/ Sucesorio ab Intestato” (Expte. N° 7663) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por la causante SCHIAVONI, ELVA YOLANDA INOCENCIA - DNI 2.355.638 fallecido el día 08 de septiembre de 2017, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de diciembre de 2022 Visto:...- Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Abel Oscar Romero, Mónica Liliana Romero, Abel Edgardo Romero, Nora Noemí Romero y Claudia Estela Romero en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de los Dres. Fernando Diego Oriol y Ayelen Noemí Kreizer, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elva Yolanda Inocencia Schiavoni, DNI N° 2.355.638, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA. del 08.11.2006). 5.- Tener...- 6.- Hacer saber...- 7.- Dar...- 8.- Notificar...- 9.- Tener...- 10.- Agregar...-. A lo demás, oportunamente." Fdo. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente.

Concordia, 16 de diciembre de 2022 - Alejandro Centurion, secretario supl.

F.C. 04-00036645 3 v./03/01/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez Suplente), Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (Secretario Suplente), en los autos caratulados "Scipioni, Irma René o Renee s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7632), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, Doña IRMA RENE SCIPIONI, D.N.I. 1.207.568, fallecida el día 04/09/2021 en la ciudad de Concordia, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. Los edictos se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un Diario de Concordia.

Como recaudo se transcribe a continuación la Resolución que, en lo pertinente, así lo dispone: "Concordia, 30 de noviembre de 2022. Vistos:... Resuelvo:... 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. ... A lo demás, oportunamente." Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente.

Concordia, 06 de diciembre de 2022 – Alejandro Centurion, secretario supl.

F.C. 04-00036658 3 v./03/01/2023

-- -- --

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Mitre N° 28 – 2° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: "Castillo, Nelso Gaspar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 9911, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. NELSO GASPAS CASTILLO, DNI. 5.682.957, fallecido el día 20 de julio de 2022 en Concordia (ER), vecino que fuera de ésta ciudad.-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de diciembre de 2022. Visto:...., Resuelvo: 1.- Tener... 2.- Tener ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nelso Gaspar Castillo, D.N.I. N° 5.682.957, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar... 6.- Librar... 7. Tener presente.... 8.- Hacer notar...- 9.- Hacer saber... 10.- Tener ... Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE." Fdo. Gabriel Belen - Juez."

Concordia, 14 de Diciembre de 2022 – Gimena Bordoli, secretario.

F.C. 04-00036664 3 v./03/01/2023

-- -- --

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Gabriel Belen (Juez), Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados: "Zucco, Rosalía s/ Sucesorio testamentario" (Expte. N° 9515) cita y emplaza por el término de treinta días corridos bajo apercibimientos de ley,

a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RASALIA ZUCCO, D.N.I. N°5.065.342, nacida el día 04-09-1914, fallecida el día 13 de Agosto de 1997, en Concordia, a los 82 años, viuda, hija de José Zucco y María Scatularo, domiciliada en calle Liniers N° 41 de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Concordia, 25 de abril de 2022.-...- Resuelvo:...- 3.- Tener por promovido juicio testamentario de Rosalía Zucco, D.N.I. N° 5.065.342, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos -en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima- por tres veces en el Boletín Oficial, en un diario local y en otro de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, citando por treinta días corridos a José Zucco, María Scatularo y Ricardo Zucco, y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.-...-Regístrese y notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE”.- Fdo.: Dr. Gabriel Belen -(Juez).- “Concordia, 27 de octubre de 2022. Visto: Lo manifestado en el escrito presentado el 24.10.2022, estado y constancias de autos, Resuelvo: Mandar publicar edictos y librar Oficios al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a idénticos fines que lo dispuesto mediante resolución de fecha 25.04.2022 a los puntos 4.- y 6.-. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE”.-

Concordia, 22 de noviembre de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00036677 3 v./04/01/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce – juez suplente-, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión – secretario suplente-, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, correo electrónico jdocyc3-con@juserentrios.gov.ar en los autos caratulados: “González, Luis César s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte N° 7620), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante LUIS CESAR GONZALEZ D.N.I. N°5.897.045, fallecido en la ciudad de Concordia en fecha 07/05/1998, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 28 de octubre de 2022 Visto:... Resuelvo: 1.-... . 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Luis César González, D.N.I. N° 5.897.045, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-..... 5.-..... 6.-. 7.-... .8.-9.- ... 10.- ... 11.-.....”. Fdo: Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente.

Concordia, 5 de diciembre del 2022 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00036684 3 v./04/01/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. Gabriel Belen Juez, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: “Luna, Marcelo Jorge s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9872), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del causante MARCELO JORGE LUNA, D.N.I. N° 18.280.380, hijo de Domingo Luna y de Clementina Villán, estando su último domicilio real en calle Laprida N° 2938 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos; para que así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: Concordia, 1° de noviembre de 2022...-Visto...- Resuelvo 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marcelo Jorge Luna, D.N.I. N° 18.280.380, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Gabriel Belen Juez”.

Concordia, 12 de diciembre de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00036686 3 v./04/01/2023

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial 2, de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén - Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli - secretaria-, en los autos caratulados “Lapalma, Jorge Alberto

s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9880), cita por el término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento del causante JORGE ALBERTO LAPALMA, D.N.I. N° 14.004.109, de estado civil casado, nacido el día 26 de marzo de 1960, y fallecido el día 23 de octubre de 2022 en esta ciudad, con último domicilio Estación Yuqueri y Ruta M Km 3 S/N, Dto. Concordia, Prov. de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: /// Concordia, 8 de noviembre de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Alberto Lapalma, D.N.I. N° 14.004.109, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Firmado y sellado: Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez Subrogante – Concordia.

Concordia, 14 de diciembre de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00036691 3 v./04/01/2023

-- -- --

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, E.R. Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente, y Secretaría del Dr. Alejandro Centurión Secretario Suplente, en los autos caratulados "Cabrera, Teresa; Mesa, Anastasio; Mesa Elida Teresita y Sánchez Juan Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 7073, iniciado el 20/11/2022 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y/o sucesores o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los cónyuges ELIDA TERESITA MESA D.N.I. N° 5.716.727, argentina, nacida en Concordia, Entre Ríos, el 08 de junio de 1947, JUAN DOMINGO SANCHEZ, D.N.I. N° 10.699.462, argentino, nacido en Colonia Adela Concordia, Entre Ríos, el 08 de diciembre de 1952. Fallecidos: Elida Teresita Mesa en Concordia Entre Ríos el 13 de diciembre del 2000; y el señor Juan Domingo Sánchez en Concordia Entre Ríos el 09 de diciembre del 2008, vecinos que fueran de esta Ciudad. -

Se transcribe la resolución en su parte pertinente, dice: "Concordia, 20 de diciembre de 2022 Vistos: Resuelvo: 1.- Tener 2.- Decretar dentro del expediente caratulado "Cabrera, Teresa y Mesa, Anastasio s/ Sucesorio ab intestato", la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Elida Teresita MESA, D.N.I. N° 5.716.727 y de Juan Domingo Sánchez, D.N.I. N° 10.699.462 vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Modificar 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 5.- Librar oficio 6.- Mandar continuar 7.- Tener 8.- Hacer saber 9.- Notificar.... 10.- Tener 11.- Mandar A lo demás, oportunamente. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez. Juez Subrogante". La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Concordia, 26 de diciembre de 2022 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00036712 3 v./04/01/2023

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Amezaga, Nicolás Tolentino y Medrano, Margarita s/Sucesorio ab Intestato" - Expte. N° 15491, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NICOLÁS TOLENTINO AMEZAGA - MI N° 2.062.068 y MARGARITA MEDRANO - MI N° 5.365.925, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecidos todos en la ciudad antes mencionada, en fecha 07 de marzo de 1994 y 26 de julio de 2005, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, anexo IV.-

Diamante, 7 de diciembre de 2022 – María L. Grancelli, secretaria suplente.-

F.C. 04-00036601 3 v./02/01/2023

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kolmann, Elio Humberto s/Sucesorio ab Intestato" Expte. N° 15529, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELIO HUMBERTO KOLMANN, Documento Nacional Identidad 5.928.325, vecino que fuera de la ciudad de Aldea Spatzenkuter, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante, en fecha 07 de octubre de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, anexo IV.-

Diamante, 14 de diciembre de 2022 - María L. Grancelli, secretaria suplente.-

F.C. 04-00036626 3 v./02/01/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Alzugaray, Juan Ramón s/Sucesorio ab Intestato" - Expte. N° 15525, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN RAMÓN ALZUGARAY - DNI N° 17.071.163, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 04 de noviembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, anexo IV.-

Diamante, 22 de noviembre de 2022 - María L. Grancelli, secretaria suplente.-

F.C. 04-00036629 3 v./02/01/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rasi o Rasi Heyde Rolando Héctor s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15444, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROLANDO HECTOR RASI o RASI HEYDE - DNI N° 5.927.024, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín - departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 28 de diciembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV.

Diamante, 17 de noviembre de 2022 - María Laura Grancelli, secretaria supl.

F.C. 04-00036646 3 v./03/01/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dupertuis Beatriz Ofelia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15532, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por BEATRIZ OFELIA DUPERTUIS, Documento Nacional Identidad 4.627.338, vecina que fuera de calle Bartolomé Mitre N° 340 de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en Aeropuerto Lago Sul RA XVI Brasilia RF, Estado de Brasil, en fecha 09 de Enero de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 12 de diciembre de 2022 - María Laura Grancelli, secretaria supl.

F.C. 04-00036680 3 v./04/01/2023

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Dell Orto, Jorge Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14786/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE RAÚL DELL ORTO, DNI N°

7.852.298, fallecido el 13.12.2020, en Chajarí (ER) vecino que fuera de Colonia Oficial N° 16, Departamento Federación (ER).- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de noviembre de 2022. Proveyendo la presentación de fecha 15.11.2022, tener por presentados Nora Luisa Cornalo, Diego Raúl Dell Orto, Elvio Ramón Dell Orto y Valeria Beatriz Dell Orto, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación digital de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" del señor Jorge Raúl Dell Orto, vecino que fuera de Esc. Prov. N° 30 S/N° de la localidad de Colonia Oficial N° 16, Departamento Federación (Entre Ríos). Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...". La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez.

Chajarí, 6 de diciembre de 2022 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00036647 3 v./03/01/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Silva, Ramona Apolinaria y Ruiz Díaz, José María s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 14629/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMONA APOLINARIA SILVA, D.N.I. N° 5.065.225, fallecida el día 15/11/1985, en Chajarí, vecina que fuera de Chajarí y por JOSE MARIA RUIZ DIAZ, DNI N° 5.781.846, fallecido el día 31 de Julio de 2009, en Federación, vecino que fuera de la ciudad de Federación.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 4 de septiembre de 2022...3.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Ramona Apolinaria Silva, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, y de José María Ruiz Díaz, vecino que fuera de la ciudad de Federación, ambas ciudades del Departamento Federación (ER).4.-Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".-

Chajarí, 6 de octubre de 2022 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00036670 3 v./04/01/2023

-- -- --

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos "Vera Luis Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6183/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Señor LUIS DANIEL VERA, DNI N° 14.588.703, CUIL N°20-14588703-9, nacido el 02/08/1961, hijo de Martiniano Vera y Antonina Gómez, con último domicilio en calle Baloni N°2345 de la ciudad de Chajarí, fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.) en fecha el 23 de marzo de 2018.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 14 de noviembre de 2022.-... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Luis Daniel Vera, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- facultando a la Dra. Andrea Viviana Candarle para intervenir en su diligenciamiento.-... La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-" - Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 29 de noviembre de 2022 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00036679 3 v./04/01/2023

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Reina, Víctor s/ Sucesorio ab Intestato (Civil)" (Nº 20425), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VICTOR REINA, DNI Nº 5.911.020, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecido en dicha localidad el 7.9.2013.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 7 de diciembre de 2022. ...Resuelvo: 1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Víctor Reina, DNI Nº 5.911.020, argentino, casado, nacido en Yeso (Departamento La Paz) el 28.7.1932 y fallecido en la localidad de Sauce de Luna el 7.9.2013, hijo de Florentina Reina, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna. 2. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en el periódico local "La Voz" y en un medio periodístico del último domicilio del causante, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Víctor Reina, para que así lo acrediten.... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando Juez Civil, Comercial y Laboral.

Federal, 7 de diciembre de 2022 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00036639 3 v./03/01/2023

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo de la Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina María Fernández, en los autos caratulados "Dezorzi Manuel s/ Sucesorio ab intestato Expte.: 11788" Cita y emplaza por el término de 10 días a contar a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por 3 días en el Boletín Oficial y en el Diario El Debate Pregón, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DEZORZI MANUEL L.E. 5.844.986, fallecido el día 8 de Septiembre del año 2001 de esta ciudad, cuyo último domicilio fuera en calle Int. Quirós Nº 129 de la ciudad de Gualeguay Provincia de Entre Ríos.

El auto que autoriza la medida y autoriza el presente dice: Gualeguay, 17 de agosto de 2022.-(...Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de don Manuel Dezorzi, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo.. Fabián Morahan Juez Civ. Com. Nº 1.

Gualeguay, 1 de noviembre de 2022 – Sebastián Leites, secretario supl.

F.C. 04-00036621 3 v./02/01/2023

-- -- --

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Secretaría a cargo del Dr. Sebastián E.R. Leites-Secretario Suplente-, en los autos caratulados: "Cabrera Alice Angenor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10167, iniciado el 09 de Noviembre de 2022, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, edicto que se efectuará por un día, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALICE ANGENOR CABRERA – D.N.I. Nº M 5.873.685, CUIT/CUIL: 20-05873685-7, de sexo Masculino, argentino, mayor de edad, hijo de Bartolomé Cabrera y de Ana Úrsula Denoni, nacido en Gualeguay Entre Ríos el 14 de Noviembre de 1.941, de estado civil casado en primeras nupcias con Gladys Esther Frette, quien se domiciliaba en Distrito Tercero –Aldea Asunción- Departamento Gualeguay Provincia de Entre Ríos, fallecido en General Galarza, Departamento Gualeguay, Entre Ríos, el 18 de Septiembre de 2022 –Acta Nº 25 Tomo I Año 2022- del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas Civil de la localidad de General Galarza.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 30 de Noviembre de 2022, que así lo ordena: "Cabrera Alice Angenor s/ Sucesorio ab intestato". Expte. Nº10167. Gualeguay, 30 de noviembre de 2022.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental

acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Alice Angenor Cabrera - D.N.I. N° 5.873.685, fallecido el 18/09/2022, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por "FM 96.1 La Radio" llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.- (...) Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. Dra. Rosas M. Fernández Campasso – Jueza Interina.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- ... Dr. Sebastián E.R. Leites Secretario Suplente.-.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Gualeguay, 7 de Diciembre de 2022 - Sebastián E.R. Leites, secretario.

F.C. 04-00036665 1 v./02/01/2023

-- -- --

El Sr. Juez Dr. Fabián Morahan, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Dalbano Elsa Filomena s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11910 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSA FILOMENA DALBANO DNI N° F4.215.816 vecina que fuera de nuestra ciudad, fallecida en Gualeguay, Entre Ríos, en fecha 29/12/2021.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 12 de diciembre de 2022...Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Elsa Filomena Dalbano, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C....La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo: Fabian Morahan - Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 14 de diciembre de 2022 - Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00036676 1 v./02/01/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Morahan Fabián, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Serur Alberto Enrique y Serur Abraham Alberto s/ Sucesorio ab intestato", expediente N° 10041 cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ABRAHAM ALBERTO SERUR, DNI N° 22.470.898, ocurrido el 18 de mayo de 2022, domiciliado en Segunda Sección Chacras S/N° de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 28 de noviembre de 2022.-...Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Abraham Alberto Serur, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.- ... Fabián Morahan Juez Civ. y Com. N° 1. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-."

Gualeguay, 2 de diciembre de 2022 - Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00036678 1 v./02/01/2023

-- -- --

La Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, Dra. Rosa María Fernández Campasso, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "Justet Gastón Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10226, cita y emplaza por el término de

treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. JUSTET GASTÓN ALBERTO, D.N.I. N° 27.266.035, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 09 de Noviembre de 2022. Publíquese por un día.

La resolución que ordena el presente expresa en su parte pertinente: "Guauguay, 26 de Diciembre de 2022.- ...decrétase la apertura del juicio sucesorio de Gastón Alberto Justet - D.N.I. N° 27.266.035, fallecido el 09/11/2022, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por "La Radio FM 96.1", llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.- Dése intervención al representante del Ministerio Público de la Defensa.- Líbrese oficio a la Dirección del Notariado comunicando la iniciación del presente, debiendo el mismo cumplir con los recaudos dispuestos por el Reglamento para el fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos - punto 5.5.2- y el Acuerdo S.T.J.E.R. del 14/02/1995-... Dra. Rosa M. Fernández Campasso Jueza interina. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Guauguay, 27 de Diciembre de 2022 – Sebastián E.R. Leites, secretario.

F.C. 04-00036721 1 v./02/01/2023

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Guauguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Bernardo Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14195, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: BERNARDO HECTOR RAMIREZ DNI N° 11.057.932, nacido en Entre Ríos el día 14/06/1954, fallecido en Guauguaychú el día 13/07/2022, con último domicilio en calle Soldado Mosto N° 215. Publíquese por tres días.

Guauguaychú, 5 de diciembre de 2022 - Juan Andrés Drabble, secretario suplente.

F.C. 04-00036606 3 v./02/01/2023

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Guauguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Traverso Omar Andres s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13973, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OMAR ANDRES TRAVERSO, D.N.I. N° 13.336.621, fallecido el día 18/5/2022, en Guauguaychú. Publíquese por tres días.

Guauguaychú, 7 de diciembre de 2022 - Juan Andrés Drabble, secretario suplente.

F.C. 04-00036657 3 v./03/01/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Guauguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Quintero Delia Segunda s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 8196, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: DELIA SEGUNDA QUINTERO, Libreta Cívica N° 0.734.794, fallecida el día 18 de julio de 2015, en Guauguaychú. Publíquese por tres días.-

Guauguaychú, 18 de noviembre de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00036672 3 v./04/01/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Guauguaychu, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Albiaque Mariano Lino, Albiaque Oscar Alfredo y Vaneiro Etelevina s/ Sucesorio ab intestato (Acumulados)", Expte. N° 6626, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ETELEVINA MARIA VANEIRO, Documento Nacional de Identidad N° 2.343.529, fallecida el día 09 de junio de 2021, en José C. Paz, provincia de Buenos Aires.- Publíquese por tres días.-

Guauguaychú, 25 de noviembre de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00036681 3 v./04/01/2023

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Galguera Graciela Amalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14026, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: GRACIELA AMALI GALGUERA, M.I. 6.416.584, fallecida el día 6 de Octubre de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 4 de agosto de 2022 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00036682 3 v./04/01/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mondragón Aida Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9477, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: AIDA GRACIELA MONDRAGON, Documento Nacional Identidad N° 10.456.482, fallecida el día 16 de mayo de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00036685 3 v./04/01/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arlanti Dante Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9502, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DANTE MIGUEL ARLANTI, Documento Nacional Identidad N° 8.632.965, fallecido el día 18 de noviembre de 2022, en Buenos Aires.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de diciembre de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00036693 3 v./04/01/2023

TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría única de la Dra. M. Luciana Capurro, en los autos caratulados: "Di Pasqua Aurora Felisa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10412) iniciado el día 11/10/2022, ha resuelto en fecha 17 de octubre de 2022 disponer la apertura de la sucesión intestada, citando y emplazando por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Sra. AURORA FELISA DI PASQUA, de nacionalidad argentina, DNI F 5.237.378, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en fecha 24/12/2021 en la ciudad de Rosario del Tala (E. Ríos). Con último domicilio en calle Pellegrini n° 6 de la misma ciudad, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil.-Rosario del Tala, Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial.

R. del Tala, 7 de noviembre de 2022 - María Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00036667 1 v./02/01/2023

SAN SALVADOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretada del Dr. Arturo Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Bouchet Mario Daniel s/ Sucesorio ab Intestato", Expte. N° 5429, Año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO DANIEL BOUCHET, DNI N°: 12.846.506, vecino que fuera del Departamento San Salvador, Entre Ríos, fallecido en San Salvador en fecha 3 de abril de 2022.-

La resolución que así lo ordena dice: "San Salvador, 11 de noviembre de 2022. Visto: ... Resuelvo: ... Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" o "El Herald"; en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos

de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Ricardo Agustín Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.- San Salvador, 29 noviembre 2022 - Arturo Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00036636 3 v./03/01/2023

-- -- --

El Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Zubizarreta, Claudia Daniela s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5566), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de CLAUDIA DANIELA ZUBIZARRETA, DNI N° 17.065.554, vecina que fuera del Departamento San Salvador, fallecida intestado en la ciudad de Paraná (E.R.) en fecha 19 de enero de 2018.- Publíquese por tres días.-

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 30 de noviembre de 2022. Visto:...Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Claudia Daniela Zubizarreta (DNI N° 17.065.554), vecina que fuera de la ciudad de General Campos, departamento San Salvador (E.R.). 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos – "El Sol" ó "El Herald" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- Notifíquese (SNE).- Fdo.: Dr. Ricardo Agustín LARocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 14 de diciembre de 2022 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00036683 3 v./04/01/2023

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados "Mendieta Jorge Mario s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 11005, año 2022, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por don JORGE MARIO MENDIETA, DNI 8.297.498, fallecido en fecha 10 de agosto del año 2021 en Concepción del Uruguay, con último domicilio en calle Estrada y 14 del Oeste S/N de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Facúltese en el diligenciamiento al Dr. Almeyra Gastón Nicolás y/o quien este designe.

La resolución que ordena el presente dispone: Concepción del Uruguay, 30 de noviembre de 2022.-...- Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Jorge Mario Mendieta, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.-...- Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al Dr. Pablo Benjamin Klug y/o al profesional que éstos designen.-...-Fdo Gustavo Amilcar Vales Juez.

Concepción del Uruguay, 7 de diciembre de 2022 – Mauro S. Pontelli, secretario provisorio.

F.C. 04-00036710 1 v./02/01/2023

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "Miño Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10117, año 2022, cita y emplaza a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO MIÑO DNI 13.188.254, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en la misma en fecha 28 de agosto 2022, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 9 de noviembre de 2022 (...) Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Jorge Alberto Miño DNI N° 13.188.254, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).
(...) Dr. Mariano Morahan - Juez.-

Concepción del Uruguay, 27 de diciembre de 2022 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00036713 1 v./02/01/2023

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, Prov. de E. Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, a cargo del autorizante, en los autos caratulados "Comparin o Comparini Adelaida, Rosetti Gloria Nelly y Eritier Nelso José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 10051, Año 2022, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: 1) ADELAIDA COMPARIN o COMPARINI, D.N.I. N° 5.045.812, fallecida en ésta ciudad de C. del Uruguay, Prov. de E. Ríos en fecha 27/07/1996, vecina que fuera de ésta ciudad; 2) GLORIA NELLY ROSETTI, D.N.I. N° 03.924.448, fallecida en ésta ciudad en fecha 12/02/2020, vecina que fuera de ésta ciudad; y 3) NELSO JOSÉ ERITIER, D.N.I. N° 05.809.949, fallecido en ésta ciudad en fecha 06/05/2022, vecino que fuera de ésta ciudad, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a éstos autos y así lo acrediten.

Como recaudo se le transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 22 de diciembre de 2022 (...) Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Notifíquese. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500... Dr. Mariano Morahan – Juez".

Concepción del Uruguay, 27 de diciembre de 2022 - Alejandro J. Bonnin, secretario.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00036718 1 v./02/01/2023

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Castaldi María Argentina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6624, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ARGENTINA CASTALDI, D.N.I. N° 14.936.857, vecina que fuera del departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 20/07/2022. Publíquese por un día.

Villaguay, 16 de diciembre de 2022 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00036692 1 v./02/01/2023

CITACIONES

CONCORDIA

a ALBERTO MARIO FUCHS

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux N° 2 (Dra. Daniela Montangie), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 6622/22 caratulado "Fuchs, Alberto Mario s/ Tenencia de arma de fuego de uso civil tenencia de arma de fuego de uso civil"; se cita y emplaza a: ALBERTO MARIO FUCHS, de 72 años años, Documento Nacional Identidad 7.837.006, estado civil Soltero, profesión jubilado, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Pellegrini 531, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado.- Fdo. Daniela Montangie".

Concordia, 13 de diciembre de 2022 - Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia

S.C-00015896 5 v./02/01/2023

-- -- --

a FABIAN ALEJANDRO VERON

Por disposición de la (Dra. Daniela Montangie) - Fiscalía Aux N° 2, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 8057/20 caratulado "Verón, Fabián Alejandro s/ Amenazas calificadas en un contexto de violencia de género"; se cita y emplaza a: FABIAN ALEJANDRO VERON, de 43 años años, Documento Nacional Identidad, estado civil, profesión jornalero, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Dr. Saure y 51 Este / 2 de Abril y Crisóstomo Gómez / y/o Tala y Nogoyá, de esta ciudad de Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado.- Fdo. Daniela Montangie".

Concordia, 6 de diciembre de 2022 - Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia

S.C-00015897 5 v./02/01/2023

VILLAGUAY

a JONATHAN GABRIEL CASAS

Por disposición del Sr. Agente Fiscal Auxiliar de Villaguay, Dr. Mauro R. Quirolo, se cita, llama y emplaza a comparecer por ante esta Unidad Fiscal de Villaguay sita en intersección de calles Alem y Balcarce -Palacio de Tribunales- de Villaguay a Jonathan Gabriel Casas, con DNI N° 46.575.812 a efectos de prestar declaración de imputado -art. 375 C.P.P.E.R.-, previa designación de abogado defensor, en audiencia prevista para el día 10 de febrero del 2023 a las 10:00 hora, en la causa Nro. 20774, caratulado "Casas Jonathan Gabriel s/ Robo", bajo apercibimiento de solicitarse al Sr. Juez Garantías de la Jurisdicción la declaración de rebeldía de los mismos y la orden de inmediato comparendo -art. 370 ss y cc del C.P.P.E.R.

Como recaudo legal se transcribe la resolución que así lo ordena: "Villaguay, 17 de noviembre de 2022.- Visto: ...Dispongo: 1- Fijar audiencia del día 10 de febrero de 2023, a las 10:00 hs. a fin de recepcionar declaración de imputado -art. 375 C.P.P.E.R.: Jonathan Gabriel Casas, previa designación de abogado defensor, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías de la Jurisdicción la declaración de rebeldía de los mismos y la orden de inmediato comparendo, -art. 370 ss y cc del C.P.P.E.R.- citándose a tal efecto por edictos a publicar en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Entre Ríos, en los términos del art. 178 del Rito.-2- 3- ...". Fdo. Dr. Mauro R. Quirolo, Agente Fiscal Auxiliar Interino.-

Villaguay, 17 de noviembre de 2022 – Mauro R. Quirolo, Fiscal Aux. N° 2.

S.C-00015905 5 v./06/01/2023

USUCAPION

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria Única a cargo del suscripto, de la ciudad de C. del Uruguay, cita y emplaza a Ramón Noriega y/o sus herederos y/o sucesores y a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del sobre el inmueble inscripto en el Registro Público local en el año 1950 bajo Tomo 3, N° 177, F° 679, Dominio Urbano, ubicado calle Padre Metz 131 de Concepción del Uruguay, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y

contestar la demanda en los autos “Noriega María Rosa c/ Noriega Ramón y- o Sus Sucesores y-o Herederos s/ Usucapación” Expte. 11.029/22, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes.-

Para mayor recaudo se transcribe el auto que así lo ordena: “Concepción del Uruguay, 14 de diciembre de 2022.- ... Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a Ramón Noriega y/o sus herederos y/o sucesores y/o a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley... Gustavo Amilcar Vales, Juez”

Concepción del Uruguay, 19 de diciembre de 2022 – Mauro S. Pontelli, secretario prov.

F.C. 04-00036641 2 v./02/01/2023

QUIEBRAS

NOGOYA

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Alasino, sito en calle Quiroga y Taboada N° 960 de la ciudad de Nogoyá, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Salazar Natalia Susana s/ Quiebra” Expte. N° 7172, en fecha 21/12/2022 se ha declarado la quiebra de Natalia Susana Salazar, DNI: 32.992.165, CUIL 23-32992165-4, argentina, con domicilio real en calle 25 de Mayo 1266, Nogoyá, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho, podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Haydee Liliana Villagra, con domicilio constituido en calle ALEM 946 de esta ciudad, quien atenderá de lunes a jueves de 17:30 hs. a 19:30 hs. y los viernes de 10:00 a 12:00 horas, hasta el día 08/03/2023 inclusive, también podrán comunicarse por correo electrónico -haydee.villagra@yahoo.com.ar-. Se han fijado los días 24/04/2023 y 07/06/2023, respectivamente, para que la Síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24522).

Nogoyá, 27 de diciembre de 2022 - María L. Alasino, secretaria.

F. 05-00001636 5 v./05/01/2023

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 14632 caratulados: “Martínez Jorge Nicolás s/ Homicidio Agravado (Por Tratarse De Una Ex Pareja Y Haberse Perpetrado En Un Contexto De Violencia De Genero -Femicidio)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la Inhabilitación Absoluta Por El Tiempo De La Condena respecto de Jorge Nicolás Martínez. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de marzo del año 2021 ... Resuelvo: 1) Imponer a JORGE NICOLÁS MARTINEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, la pena de prisión perpetua, con más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, por los delitos de Lesiones Graves En Grado De Tentativa Calificadas Por El Vínculo Y Por Haberse Perpetrado En Un Contexto De Violencia De Genero - Hecho Primero; Defraudación Especial Mediante Uso De Tarjeta Magnética En Grado De Tentativa - Hecho Segundo -; y Homicidio Doblemente Agravado Por El Vínculo Y Por Haberse Perpetrado En Contexto De Violencia De Género - Hecho Tercero -, en Concurso Real (arts. 42, 45, 55, 56, 90, 92, 173 inc. 15, 79, 80 incs. 1 y 11 del Cód. Penal y Leyes N° 26.485 y local N° 10.058), por los que fuera declarado culpable, como autor penalmente responsable por

veredicto del Jurado Popular de fecha 26 de febrero de 2021.- II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII) ... IX) ... X) ... XI) ... XII) ...” Fdo: Dra. María Carolina Castagno - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 1.-

El nombrado Jorge Nicolás Martínez, es argentino, DNI N° 31.521.048, nacido en Paraná, el 25/03/1985, domiciliado en Los Sauces N° 175, de Paraná, hijo de Jorge Martínez y de Emilia del Carmen Folk.-

Fecha en que quedó firme la sentencia: 09/03/2021.

Paraná, 26 de diciembre de 2022 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria- Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015904 3 v./02/01/2023

CAMBIO DE NOMBRE

PARANA

El Juzgado de Familia N° 3 de la Ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. María Eleonora Murga, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Nesa, emplaza a quien se considere con derecho a formular oposición de conformidad a lo establecido en el Art. 70 del Cód. Civil y Com., por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación, al pedido de cambio de nombre de la Sra. Ainé Naomi Sosa Sayes, D.N.I. N° 37.290.013, en los autos caratulados, “Sosa Sayes Aine Naomi s/ Cambio de Nombre” –Expte. N° 28090.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dispone que: “Paraná, 17 de agosto de 2022.- (...) publíquense edictos del presente pedido de modificación de nombre respecto de Aine Naomi Sosa Sayes pasando a llamarse Aime Naomi Sosa Sayes, una vez por mes y por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y diario de circulación local, a fin que en el término de quince días hábiles a contar de la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud -art.70 C.C.yC.-. (...) Dra. María Eleonora Murga Jueza de Familia N° 3 Firma electrónica, Resol N° 28/20, del 12/04/2020 del STJ Anexo IV”.

Paraná, 21 de octubre de 2022 – María C. Nesa, secretaria.

F.C. 04-00035798 1 v./02/01/2023

COLON

Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Colón Entre Ríos, a cargo del Juez Dr. Dante A. Command Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Gladys N. Bonnin, en autos caratulados “Giachello Débora Yohana s/ Cambio de Nombre”, N° 18730; Año 2022, cita y emplaza por el término de quince días contados desde la última publicación a todas aquellas personas que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan en autos y formulen las oposiciones pertinentes en relación a la peticionante Débora Yohana Giachello, D.N.I. N° 32.745.454.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Colón, 23 de septiembre de 2022.- Por presentada Débora Yohana Giachello, por propio derecho con el patrocinio letrado de la Dra. Yanina Gabriela Michel, con domicilio real denunciado y constituido el procesal físico en calle Alejo Peyret N° 150 de esta ciudad el que se tiene presente para su eventualidad.- Otórgasele en autos la intervención legal correspondiente.- Téngase por promovido proceso de cambio de nombre, el que tramitará por las reglas del Proceso Abreviado, previsto en el Título III de la Ley N° 10.668.- En consecuencia, conforme lo normado por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, líbrense edictos que se publicarán en el Boletín Oficial una vez al mes durante dos meses, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan en autos y formulen oposición quienes se consideren con derecho.- ... Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- La presente resolución se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Dr. Dante A. Command Juez de Familia y Penal de NNA”.

Colón, 31 de octubre de 2022 – Gladys N. Bonnin, secretaria.

F.C. 04-00035770 1 v./02/01/2023

VICTORIA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Victoria, a cargo del Dr. Juan E. Lloveras, Secretaría de la Dra. Lucrecia R. Sobrero, en los autos caratulados "Luna Pirro Agustín c/ Luna Luis Alejandro s/ Cambio de Nombre", Expte N° 15214, hace saber que Agustín Luna Pirro, D.N.I. N° 40.405.839, ha iniciado actuaciones a los fines de la supresión del apellido paterno de Agustín Luna Pirro, D.N.I. N° 40.405.839, haciendo ello extensivo a su hija Emilia Agostina Luna Pirro, DNI 55.554.716, ordenándose la presente publicación edictal la que se hará una vez por mes en el lapso de dos meses.

Victoria, 17 de noviembre de 2022 - Lucrecia R. Sobrero, secretaria.

F.C. 04-00035790 1 v./02/01/2023

DECLARACION DE AUSENCIA**CORRIENTES**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, sito en calle Gral. Madariaga N° 638, que tiene como Juez al Dr. Agustín Martín Gatti, Secretaria a cargo de la Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Báez, donde se ha dispuesto citar una vez por mes y durante seis meses al Sr. Sebastián Ortiz DNI N° 05.708.178, argentino, nacido el día 21 de enero de 1.944 en la ciudad de Curuzu Cuatia, Provincia de Corrientes, casado en 1° nupcias con Amalia Gómez, cuyo último domicilio conocido en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley, así lo tengo dispuesto en los autos caratulados: "Ortiz Sebastián s/ Declaración de Ausencia Con Presunción de Fallecimiento, Expte. LXP 23858/21.

Paso de los Libres, 5 de mayo de 2021, Cynthia L Valenzuela Báez, secretaria.

F.C. 04-00032896 1 v./02/01/2023

RECTIFICACION DE PARTIDA**SAN SALVADOR**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Prov. de Entre Ríos, Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin, en los autos caratulados "Copa Condori, Santiago Leónidas s/ Rectificación de Partida", Expte. N° 5515/F, a través de resolución de fecha 24 de octubre de 2.022 manda a publicar edictos a los efectos de hacer saber el cambio de apellido promovido por los progenitores del menor de edad Copa Condori, Santiago Leonidas, D.N.I. N° 54.007.773, con la finalidad de que se suprima de su nombre el segundo apellido paterno y se adicione el primer apellido materno, para pasar a llamarse de aquí en adelante y con posterioridad a la rectificación de la partida de nacimiento, Copa Cahuana, Santiago Leonidas.

Como recaudo transcribo la parte pertinente de la resolución que ordena la medida: "San Salvador, 24 de octubre de 2.022.-... -Visto:...; -Resuelvo:... 2.- Tener por promovida la presente acción de autorización judicial para cambio de apellido del menor de edad Santiago Leónidas Copa Condori, que tramitará según las normas del proceso sumarísimo - art. 70 del CCyC y 484 del CPCyC.-... 4.- Publicar el pedido de cambio de apellido, en el diario oficial una vez al mes y por el lapso de dos meses, a cuyo fin librese el edicto correspondiente, quedando la confección y diligenciamiento a cargo de la promotora.-... Fdo. Dr. Ricardo Agustín Larocca – Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, 9 de noviembre de 2022 – Luciano S. Amoroto, secretario.

F.C. 04-00035793 1 v./02/01/2023

LICITACIONES**PARANA****MUNICIPIO DE CERRITO****Licitación Pública Nº 11/2022**

OBJETO: El Municipio de Cerrito llama a Licitación Pública para la Contratación de la Obra: "Infraestructura Terrenos Banco de Tierras Municipalidad de Cerrito – 1° Etapa".

FECHA DE APERTURA: Viernes, 20 de enero de 2023, 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 68.000.- (Pesos, sesenta y ocho mil).-

PRESUPUESTO OFICIAL: Asciede a la suma de trescientos noventa y cuatro mil seiscientos diecisiete con ochenta y seis UVIs (Valor Unidad de Vivienda del BCRA) (394.617,86 UVIs), con un valor unitario de \$ 171,93 al día 31 de diciembre de 2.022, lo que representa \$ 67.846.648,70.- (Pesos sesenta y siete millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho con 70/100).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 29 de diciembre de 2022 – Palacio José B., presidente Municipal.

F.C. 04-00036609 3 v./02/01/2023

- - - - -

MUNICIPIO DE ORO VERDE**Licitación Pública Nº 17 MOV/ 22**

OBJETO: Contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra: "Construcción de un Centro de Desarrollo Infantil "Mis Primeros Pasos", en la Localidad de Oro Verde, según detalles estipulados en el Pliego General de Bases y Condiciones, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones técnicas, que forman parte integrante del presente como Anexo I, II, III, IV y V.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se fija la suma de pesos sesenta y siete millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco con cuarenta y tres centavos (\$67.738.485,43) a valores del mes de junio de 2022. Será de aplicación a la presente Licitación, el mecanismo de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública a y de Consultoría de Obra Pública dispuesto por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, sus normas complementarias y modificatorias, de acuerdo a lo especificado en el Artículo XX del PEG. A tales efectos se aclara que el mes de base contractual para la redeterminación de los precios será el correspondiente al mes de presentación de la oferta económica o última redeterminación de precios aprobada, en concordancia con lo establecido en el citado Decreto.

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el martes 31 de enero del año 2023 a las 10,00 horas, en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no tendrá costo alguno. El mismo se encontrará para su consulta y entrega se realizará en la sede de la Municipalidad de Oro Verde - Área Tesorería, hasta un día antes de la fecha de licitación o podrá ser descargado de la página oficial del Municipio o por mail a: municipiooroverde@gmail.com. Los oferentes que hubieran adquirido el Pliego de Condiciones tendrán derecho a solicitar por escrito toda aclaración referida a la licitación, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de la misma.

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 003 MOV/20, Ordenanza de Contrataciones Municipales N° 020 MOV/92 y sus modificatorias, y Ordenanza N° 003 MOV/20, Decreto N° 232/MOV/22 y Ley Provincial N° 7060 de Procedimientos Administrativos, Ley N° 5140 de contabilidad de la provincia de Entre Ríos y la Ley N° 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oscar A. Toledo, presidente Municipal.

F.C. 04-00036610 5 v./04/01/2023

COLON**MUNICIPALIDAD DE COLON****Licitación Pública Nº 23/2022 - (Decreto Nº 849/2022)**

OBJETO: "Contratación de mano de obra para la ejecución de cordón cuneta; desagües pluviales y badenes - calles Vieytes y Evita, barrio tiro sur (RENABAP)"

FECHA DE APERTURA: 16 de enero de 2023.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.514.560.-

Municipalidad de Colon - Entre Ríos - 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 – E-Mail: suministros@colon.gov.ar

Jonathan Josue Kerbs, Director de Compras, Contratos y Suministros.

F.C. 04-00036538 5 v./02/01/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE COLÓN**Licitación Pública Nº 25/2022**

Decreto Nº 898/2022

OBJETO: "Contratación del Servicio de Escenario; Sonido; Iluminación y Pantalla Led, para la 38ª Edición de la Fiesta Nacional de la Artesanía, a realizarse entre los días comprendidos entre el 04 y el 12 de febrero de 2023"

FECHA DE APERTURA: 18 de enero de 2023.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.800.000.-

Municipalidad de Colon - Entre Ríos 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 E-MAIL: suministros@colon.gov.ar

Colón, 23 de diciembre de 2022 - Gabriel H. Schild, Sec. De Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00036666 5 v./06/01/2023

DIAMANTE**COMUNA ALDEA PROTESTANTE****Licitación Pública Nº 07/22**

OBJETO: Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 103/22 llámese a licitación pública Nº 07/22 con el objeto de la contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes a la obra "plan de pavimentación y repavimentación de calles de la Comuna Aldea Protestante Etapa Nº 1.

APERTURA: Día jueves 12 de enero de 2023 – Hora nueve (09:00)

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767

POR CONSULTAS: Secretaría Comuna Aldea Protestante Teléfono: 343 4997122 Email – comprascomunaprotestante@gmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin arancel

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.000.000,00 (pesos cinco millones)

Dulio Herbel, presidente, Gilda Schaedel, secretaria.

F.C. 04-00036611 3 v./02/01/2023

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ****Licitación Pública N° 53/2022**

Decreto N° 4836/2022

OBJETO: Contratación para la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el desmonte, limpieza de terreno, nivelación y aterrazamiento de loteo Arrieta, zona Curita Gaucho para futuro barrio de IAPV de "124 Viviendas" de la ciudad de Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fijese el presupuesto oficial en la suma pesos sesenta y un millones seiscientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y cinco (\$ 61.681.545,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 13 de enero del año 2023 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 13 de enero del año 2023 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 27 de diciembre de 2022 - Agustín D. Sosa, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00036668 2 v./03/01/2023

BUENOS AIRES**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD****Licitación Pública Nacional Proceso de Contratación N° 46/17-0314-LPU22.**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional para la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional Proceso de Contratación N° 46/17-0314-LPU22.

UOC: 46/17 - Sección Licitaciones y Compras del 17° Distrito – DNV. Ejercicio: 2022.

Clase: Única Nacional. Modalidad: Unidad de Medida. Expediente N° EX-2022-121963263- -APN-DER#DNV.

Objeto: Conexión vial acceso a Parque Industrial de Paraná por calle Hernandarias – Ruta Nacional N° 12 – Calle Salellas, Entre Ríos-

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos ciento ochenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil (\$ 188.446.000), referidos a julio 2022, con un plazo de ejecución de diez (10) meses a partir del acta de inicio de la misma.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta (\$1.884.460).

VALOR Y DISPONIBILIDAD DE PLIEGOS: se podrá acceder a los pliegos sin costo, a partir del 15 de diciembre de 2022 a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

CONSULTAS: las consultas deben efectuarse a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) a partir del 15 de diciembre de 2022 y hasta el 18 de enero de 2023 inclusive.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: hasta el 2 de febrero de 2023 a las 11:59 hs.

ACTO DE APERTURA: la apertura de ofertas se efectuará el día 2 de febrero de 2023 a las 12:00 hs. a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), en forma electrónica y automáticamente se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Daniel A. Koch, jefe de Distrito, Distrito Entre Ríos.

F.C. 04-00036207 15 v./04/01/2023

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**Licitación Pública Nacional Proceso de Contratación N° 46/17-0342-LPU22.**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional para la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional Proceso de Contratación N° 46/17-0342-LPU22.

UOC: 46/17 - Sección Licitaciones y Compras del 17° Distrito – DNV. Ejercicio: 2022. Clase: Única Nacional. Modalidad: Unidad de Medida. Expediente N° EX-2022-132975726-- -APN-DER#DNV.

OBJETO: Construcción de Pasarela Peatonal Sobre Vinculación Ruta Nacional N° 12 Con Avenida Circunvalación de Paraná- Ruta Nacional N° 12 –Entre Ríos-

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos cincuenta y cinco millones quinientos ochenta y ocho mil (\$ 55.588.000,00), referidos a mayo de 2022, con un plazo de ejecución de tres (3) meses a partir del replanteo de la misma debiendo iniciarse las tareas a los quince (15) días corridos de firmado el contrato.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Pesos quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta (\$555.880).

VALOR Y DISPONIBILIDAD DE PLIEGOS: Se podrá acceder a los pliegos sin costo, a partir del 22 de diciembre de 2022 a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

CONSULTAS: Las consultas deben efectuarse a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) a partir del 22 de diciembre de 2022 y hasta el 27 de enero de 2023 inclusive.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: hasta el 14 de febrero de 2023 a las 11:59 hs.

ACTO DE APERTURA: La apertura de ofertas se efectuará el día 14 de febrero de 2023a las 12:00 hs. a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), en forma electrónica y automáticamente se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Daniel A. Koch, jefe de Distrito, Distrito Entre Ríos.

F.C. 04-00036366 15 v./11/01/2023

ASAMBLEAS**CONCORDIA****ASOCIACION CONCORDIENSE DE ORTOGNATODONCIA EN LIQUIDACION****Convocatoria**

Convócase a los Socios de la “Asociación Concordiense de Ortognatodoncia – en liquidación” (A.C.O.) a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día miércoles 31 de enero de 2023 a las 9.00 hs. en la Sede de la Asociación - calle Estrada 323 - de la ciudad de Concordia- para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- Explicación de las causas que motivaron la convocatoria a asamblea fuera de los plazos legales. –
- Informe sobre la marcha del proceso de liquidación de la Asociación
- Lectura y Consideración de la Memoria- Balance General- Cuadro de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.-
- Determinación del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.-
- Designación de dos (2) socios asambleístas para que conjuntamente con los miembros de la Comisión Liquidadora firmen el Acta de la Asamblea.

Liliana Valencia Correa, liquidadora, Isabel Torrens, Liquidadora.

F.C. 04-00036675 3 v./04/01/2023

COMUNICADOS**PARANA****CLUB DE LOS ABUELOS CIUDAD DE PARANA****Convocatoria**

La comisión directiva, convocó a sus socios a asamblea ordenaría parcial año 2022 para el día miércoles 14 de diciembre de 2022, en su sede calle Villaguay 130, donde se trató el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y consideración del acta anterior
- 2- designación de 2 socios para firmar el acto de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario
- 3- Consideración de la memoria, balance, inventario estado patrimonial e informe de la comisión revisora de cuentas cerrado el 30 de agosto de 2022
- 4- Elección de los miembros para la renovación parcial de la Comisión Directiva y cubrimiento de los cargos vacantes por finalización de mandato/renuncias. Por dos periodos finalizando en el 2023.
- 5- Presidente secretario y tesorero hasta asamblea año 2023.

Cargos a cubrir: vicepresidente, protesorero y prosecretario Vocal titular segundo, Vocal titular tercero, Vocal suplente primero, vocal suplente segundo y Vocal suplente tercero.

Revisor de cuentas suplente.

Paraná, 28 de noviembre de 2022 – Emilio Alem, presidente, Monzón Mario, secretario.

F.C. 04-00036724 1 v./02/01/2023

FELICIANO**JUVENTUD FÚTBOL CLUB DE SAN JOSE DE FELICIANO****Convocatoria**

Por la presente, se convocó a los socios del Juventud Fútbol Club de San José de Feliciano, sito en calle Belgrano 56 de esta ciudad a participar de la Asamblea General Ordinaria que se realizó el día 29 de diciembre de 2022 a las 20.30 hs. en la Sede Social de dicha entidad, donde se trató el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria por el ejercicio cerrado al 31 al enero del 2022.
- 3) Lectura y consideración de Balance General Ordinario al 31 al enero del 2022.
- 4) Lectura y consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 31 de enero 2022.
- 5) Elección de dos asambleístas para que junto al Presidente y Secretaria firmen el acta respectiva.

San José de Feliciano, 14 de diciembre de 2022 – La comisión directiva.

F.C. 04-00036689 3 v./04/01/2023

CITACIONES**PARANA****a los causahabientes de: TOLOSA ROSALIA INES**

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: TOLOSA ROSALIA INES, DNI 14.357.357, quien se desempeñaba con el cargo de Cabo Primero, bajo el ámbito de la Jefatura Dptal Paraná a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge S. Gómez, Jefe de Div. Servicios.

S.C-00015900 5 v./04/01/2023

a los causahabientes de: SILVESTRI CARLOS ALBERTO

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: SILVESTRI CARLOS ALBERTO, DNI 20.765.468, quien se desempeñaba con el cargo de Suboficial Principal bajo el ámbito de la Jefatura Dptal Concordia, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge S. Gómez, Jefe de Div. Servicios.

S.C-00015901 5 v./04/01/2023

-- -- --

a los causahabientes de: LIBORCI CESAR EDUARDO

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: LIBORCI CESAR EDUARDO, DNI 21.514.835, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Primero, bajo el ámbito de la Jefatura Dptal Diamante a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge S. Gómez, Jefe de Div. Servicios.

S.C-00015902 5 v./04/01/2023

-- -- --

a los causahabientes de AMARELLE CRISTIAN LEONEL

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: AMARELLE CRISTIAN LEONEL, DNI 21.835.543, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Dptal Gualeguaychú, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge S. Gómez, Jefe de Div. Servicios.

S.C-00015903 5 v./04/01/2023

NOTIFICACIONES**PARANA**

Por la presente, en mi carácter de Director General de Escuelas Consejo General de Educación de Entre Ríos, informo al Sr. Rivera, Jeremías Gabriel, que frente a su solicitud de información sobre los argumentos de la imposibilidad de continuar el cursado en la Escuela Secundaria para Adultos Nocturna que funciona en el edificio de la Escuela Secundaria N° 67 "Tabaré", se le notifica que siendo que Usted curso el primer año en la Institución ya mencionada en el año 2018 con una inscripción provisoria, por la falta de presentación de certificado de finalización del Nivel Primario, y luego abandono el cursado quedando en situación de libre. En el caso de que desee solicitar vacante para el Ciclo Lectivo de 2023, deberá formalizar la inscripción presentando dicho certificado, con el fin de poder armar su legajo de alumno, como así lo establece la Res. N° 177/11.

Queda Ud. Notificado en tiempo y forma, como así también debidamente apercibido."

Paraná, 15 de diciembre de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario General.

F. 05-00001637 3 v./04/01/2023

DESIGNACION DE DIRECTORIO**URUGUAY****SERVICER S.A.**

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 14 días del mes de marzo de 2022, se reúnen en la sede social la totalidad de los accionistas de SERVICER S.A., CUIT: 30-71173078-4. Entre los puntos del orden del día realizaron el tratamiento de la "Designación de Presidente y Director Titular por el término de dos ejercicios", aprobando por unanimidad la conformación del mismo de la siguiente manera: Presidente el Sr. Diego José Ceraldi, DNI: 29.563.812 y Director Suplente a la Sra. Sabrina Soledad Ceraldi, DNI: 32.443.423. Ambos aceptaron su cargo y designan domicilio especial respectivamente en Juan Manuel de Rosas 17695, González Catán, Buenos Aires y Cacique Coliceo N° 1020 UF 17, Haedo, Buenos Aires.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de diciembre de 2022 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00036719 1 v./02/01/2023

CESION EN CUOTAS**PARANA****CONSTRUCCIONES SIGLO XXI SRL**

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto.

SOCIEDAD: "CONSTRUCCIONES SIGLO XXI S.R.L.".-

N° de Matrícula de Inscripción en el Registro Público de la DIPJER: N° 2819

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 28 de enero de 2.014.-

FECHA DE LA CESIÓN: En la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los dieciocho del mes de julio de dos mil veintidós.-

CEDENTE:

1. Pablo Alejandro GAREIS, DNI N° 28.783.647, de nacionalidad Argentino, de estado civil Casado en Primeras Nupcias con Eliana Verónica GAREIS, nacido el día 22 del mes de abril del año 1.981, de 41 años de edad, con domicilio real en calle Los Cardenales N° 497 de la localidad de Oro Verde, Provincia de Entre Ríos.-

CESIONARIO:

1. Marcelo GALEANO, DNI N° 35.063.619, de nacionalidad Argentina, de estado civil Soltero, nacido el día 31 del mes de diciembre del año 1.989, de 32 años de edad, con domicilio real en Boulevard Los Sirirés N° 32 de la localidad de Oro Verde, Provincia de Entre Ríos

OBJETO DEL ACTO:

1 EL CEDENTE Sr. Pablo Alejandro GAREIS, cede y transfiere a título oneroso, a favor del Sr. Marcelo GALEANO que acepta de conformidad, libre de embargo e inhibiciones, la cantidad de tres mil (3.000) Cuotas Sociales de la sociedad "CONSTRUCCIONES SIGLO XXI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un valor nominal pesos diez (\$10) cada una, y cuyo valor nominal total asciende a pesos treinta mil (\$ 30.000), y que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social de "CONSTRUCCIONES SIGLO XXI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-

PRECIO DE LA CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: El precio total de la presente cesión es de pesos treinta mil (\$ 30.000) por la totalidad de las tres mil (3000) Cuotas Sociales que se abonan en este acto, sirviendo el presente documento cómo formal recibo de pago.-

CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$60.000), dividido en seis mil (6.000) Cuotas Sociales con un valor nominal de pesos diez (\$10) cada una. Quedando la

participación societaria establecida de la siguiente manera: el Sr. Lucas Emanuel GAREIS posee tres mil (3.000) Cuotas Sociales, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, y equivalentes a la suma de pesos treinta mil (\$30.000); y el Sr. Marcelo GALEANO posee tres mil (3.000) Cuotas Sociales, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, y equivalentes a la suma de pesos treinta mil (\$30.000).-

ASENTIMIENTO CONYUGAL: En este mismo acto la Señora Eliana Verónica GAREIS DNI N° 33.502.734 presta el Asentimiento Conyugal de la cesión pactada, conforme lo establecido en el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, suscribiendo la misma al pie de la presente

Registro Público – DIPJ – Paraná, 21 de diciembre de 2022 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00036720 1 v./02/01/2023

RENUNCIA DE SOCIO GERENTE

PARANA

STELL SOUL SRL

Por Resolución del Director de Personas Jurídicas se ha resuelto publicar el siguiente edicto.

Renuncia Socio Gerente

STELL SOUL SRL en la ciudad de Paraná, a los 15 días de mes de julio 2022, siendo las 20:00 horas, reunidos los socios de Steel Soul SRL encontrándose presentes la Sra. Ximena Uranga, Sra. Macarena Uranga, Sra. Miranda Uranga, el Sr. Lucio Uranga y el Sr. Francisco Uranga con el fin de tratar el siguiente punto:

1) Aceptación renuncia presentada al cargo Socio Gerente

Atento al tratamiento del único punto, los socios ponen a consideración la renuncia al cargo de Gerente presentada por el Sr. Francisco Uranga por razones personales, la cual es aceptada por unanimidad.

Cabe destacar que la gerencia seguirá estando a cargo de Ximena Uranga como se había designado en acta del día 01/01/2022.

No habiendo más temas que tratar y siendo las 20:15 hs. Se da por finalizada la reunión firmando al pie los asistentes.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 18 de noviembre de 2022 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00036717 1 v./02/01/2023



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Viceregistradora de la
Provincia
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

**Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

**Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio
de Economía,
Hacienda y Finanzas**

**Secretaría General
de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrierios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES

Honorable Cámara de Senadores
Año 2022
11049

DECRETOS

Ministerio de Desarrollo Social
2809, 2832, 2875

Ministerio de Salud
2844, 2869, 2870, 2876, 2877



Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -

Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrierios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.

